

COPASST.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un medio importante para promocionar la Salud laboral en todos los niveles de la empresa, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). El artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 establece para empresas de menos de 10 trabajadores, la obligación de nombrar un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la administración e igual número de representantes por parte de los trabajadores.

El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo es elegido por el empleador, no requiere proceso de votación. El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Debe reunir por lo menos una vez al mes a los representantes del COPASST en la empresa y durante la jornada laboral, manteniendo un archivo de las actas de reunión.

Alcance

Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la institución.

En ningún momento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo entrará a reemplazar las acciones de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el trabajo, ni asumirá las responsabilidades que, en prevención y control de accidentes, así como de enfermedades laborales, identificación, evaluación y el control de riesgos, tienen los diferentes niveles jerárquicos de la empresa.

Funciones del comité tales como: proponer actividades de impacto en seguridad y salud en el trabajo, recomendar medidas preventivas y/o correctivas, auditar el desarrollo de las mismas.

Procedimiento para eleccion y conformacion del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo:

Se debe tener en cuenta que el número de representantes a elegir para conformar el COPASST, debe obedecer al siguiente criterio:

Nota: Todas las empresas que tengan menos de 10 trabajadores , estan obligadas a nombrar un Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumple y desarrolla las mismas funciones del COPASST. (Art 3 Resolucion 2013 de 1986)

Empresas de:

- De **10 a 49** trabajadores **(01)** un representante por cada una de las partes
- De **50 a 499** trabajadores **(02)** dos representantes por cada una de las partes.

- De **500 a 999** trabajadores **(03)** tres representantes por cada una de las partes.
- De **1000 o más** trabajadores **(04)** cuatro representantes por cada una de las partes.

Escoger a los representantes de la empresa y a los representantes de los trabajadores, según las resolución 2013 de 1986, de la siguiente manera:

- Escogencia de los representantes por la empresa:

El representante legal realizará la elección de representantes de la empresa (principales y suplentes) y lo comunicará mediante carta, decreto o resolución, en este documento debe especificar cual de esos representantes será el presidente del comité paritario.

- Escogencia de los representantes por los trabajadores:

→ Realizar una convocatoria escrita para que los trabajadores inscriban a sus candidatos y realice la asamblea de votación.

→ Realizar la votación

→ Hacer acta de conteo (escrutinio) de votos y elección de los representantes con sus respectivos suplentes.

1. Una vez escogidos los miembros del comité, se procederá a hacer la primera reunión, en la que se presentarán todos los integrantes, se designarán funciones y se escogerá al secretario del comité, lo anterior debe quedar consignado en el acta de constitución.

2. Este registro es válido por dos (2) años.

LA GLORIA CESAR

16 DE AGOSTO DE 2016

PARA: TODO EL PERSONAL UNION TEMORAL A.A LA MATA

DE: HERNANDO MORA PALLARES

ASUNTO: REPRESENTANTE DEL COPASST

FECHA: 28/07/2016

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la resolución 2013 de 1986, me permito informar que he decidido nombrar como representantes del empleador en el nuevo COMITE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA a:

PRINCIPALES:

SUPLENTE:

OLIDES CONTRERAS MEJIA

LIANNY SOFIA ROBLES GRANADOS

Y nombro como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a: OLIDES CONTRERAS MEJIA

Cordialmente,



HERNANDO MORA PALLARES

ACTA DE ESCRUTINIO

COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASST)

UNION TEMPORAL A.A LA MATA

NIT: 900.891.042-6

El día 16 de agosto de 2016, en las instalaciones de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA se llevó a cabo la votación para la elección de los representantes de los trabajadores al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de este centro de trabajo entre un total de 3 candidatos, siendo los resultados:

NOMBRE	NUMERO DE VOTOS
---------------	------------------------

CANDIDATO 1: JAIRO JOSE ROPAIN	Total votos: 38
--------------------------------	------------------------

CANDIDATO 2: VICTOR MANUEL MEJIA	Total votos: 21
----------------------------------	------------------------

CANDIDATO 3: ULISES MOLINA JACOME	Total votos: 40
-----------------------------------	------------------------

Total votos: **99**

De acuerdo a los resultados de la votación, los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) son los siguientes:

PRINCIPAL	SUPLENTE
------------------	-----------------

ULISES MOLINA JACOME	JAIRO JOSE ROPAIN
----------------------	-------------------

C.C: 13.166.018	C.C: 19.596.210
-----------------	-----------------

Así mismo se estableció que en caso de dimisión, no aceptación o retiro de alguno de los miembros los siguientes en orden de votación ocuparan sus lugares.



HERNANDO MORA PALLARES

ACTA DE CONSTITUCIÓN N° 1

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COPASST

El día 16 de agosto del 2016, en las instalaciones de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA se reunió el Representante Legal con sus trabajadores para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 y al Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63, así como a las exigencias de la División del sistema de salud ocupacional del Ministerio de la Protección Social y la ley 1072 de 2015 lo dispuesto al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El período de los miembros del comité es de dos años y el empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros, para garantizar el normal funcionamiento del comité.

El Señor Hernando Mora Pallares como representante legal de la UNION TEMPORAL A.A LA MATA nombró a las siguientes personas:

PRINCIPAL

Olides Contreras Mejia

C.C: 9.694.323

Firma: _____

SUPLENTE

Lianny Sofia Robles Granados

C.C: 1.065.889.803

Firma: _____

Como representante por parte de los trabajadores eligieron a:

Principal**Suplente**

ULISES MOLINA JACOME

JAIRO JOSE ROPAIN

C.C: 13.166.018

C.C: 19.596.210

Firma: _____

Firma: _____

Integrado el comité, se procedió de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 a nombrar el presidente y secretario del mismo, con el objeto de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité. El representante de la empresa designó a Olides Contreras Mejia como presidente del comité, y por votación del comité se nombró a Ulises Molina Jácome Como Secretario del mismo.

Al contar con el quórum reglamentario, se realizó la presentación de los miembros del comité, las funciones y responsabilidades para su funcionamiento.

FIRMA PRESIDENTE**FIRMA SECRETARIO**

OLIDES CONTRERAS MEJIA.**ULISES MOLINA JACOME.****FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.****HERNANDO MORA PALLARES**

Funciones del copasst.

Son funciones del COPASST, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- ✚ Proponer a la Gerencia general, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo seguros y saludables.
- ✚ Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, mandos medios y directivos de la empresa.
- ✚ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✚ Hacer seguimiento del plan de acción dentro de las visitas que éste programe en cada una de las obras y de la oficina principal.
- ✚ Colaborar en el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial realizadas de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; además, promover su divulgación y observancia.
- ✚ Realizar la investigación y análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
- ✚ Definir un plan de visitas periódicas a los lugares de trabajo, inspeccionando los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área u obra que desarrolle la empresa e informar a los encargados de seguridad y salud

en el trabajo de la obra sobre la existencia de agentes de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

- ✚ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✚ Servir como organismo de coordinación entre la gerencia general y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- ✚ Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- ✚ Elegir al secretario del Comité.
- ✚ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- ✚ Las demás funciones que le señalen las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Funciones del presidente del comité:

- ✚ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
 - ✚ Definir el objetivo de cada reunión, así como la agenda de misma.
 - ✚ Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.
-
- ✚ Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
 - ✚ Promover la participación activa de todos los miembros del comité y de los trabajadores y demás miembros de la empresa.

- ✚ Tramitar ante la Gerencia General las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ✚ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Funciones del secretario:

- ✚ Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- ✚ Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- ✚ Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
- ✚ Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
- ✚ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

Otros integrantes del copasst:

- ✚ Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- ✚ Colaborar en las inspecciones de obras según plan de acción del COPASST y entregar los informes antes de la reunión mensual del COPASST.
- ✚ Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y entregar informe antes de la reunión mensual del COPASST.
- ✚ Proponer temas de capacitación a realizarse en las obras según resultados de inspecciones e investigación de los accidentes.
- ✚ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores